

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 414/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

Que, mediante nota presentada en fecha 23 de agosto del 2016, por la Dra. Ilse Arrieta Abán, Responsable de la Unidad de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral (TSE), solicita permiso para los días jueves 25 y viernes 26 de agosto del 2016, conforme a la normativa legal vigente, la misma que fue aceptada por Sala Plena del TSE, en sesión de fecha 24 de agosto del presente.

Que, a través de nota con Cite DNA-SGH-CD-N°. 1948/2016, presentado por el Director Nacional de Administración del TSE, solicita que se pueda remitir Resolución Administrativa de acuerdo al artículo 28, parágrafo II del Reglamento Interno del Personal del TSE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 206, parágrafo I, señala: "*El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional*" y por otro lado la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 11 señala: "*El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior*".

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 7, parágrafo I inciso d), establece entre los derechos de los servidores, al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme al presente estatuto. Asimismo, en su artículo 47, regula que los servidores públicos podrán gozar de permisos para ausentarse de sus trabajos para fines personales u oficiales, previa autorización expresa y conforme a las previsiones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Personal y reglamento internos de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del presente Estatuto.

Que, el Reglamento Interno del Personal (RIP) del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución TSE – RSP No. 0620 de fecha 3 de diciembre del 2014, establece que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral es responsable de aprobar e implantar el Reglamento Interno de Personal a Nivel Nacional, conforme el artículo 30 de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional.



Que, en el artículo 26 del RIP – OEP, se establece que el permiso es la autorización expresa que se concede *a un Servidor Público para ausentarse durante la jornada de trabajo con fines personales (permiso personal) u oficiales (comisión de trabajo o viaje).*

Que, en su artículo 28 párrafo I, del citado Reglamento de Personal, determina que cada Tribunal Electoral, podrá conceder permisos sin goce de haberes a sus servidores públicos, entre otras, en la siguiente situación: " *Inc. b) Atención médica que requiere el Servidor Público, su cónyuge, ascendiente o descendiente comprendidos hasta el segundo grado de parentesco de consanguinidad según el cómputo de Código de Familia, cuando dicha atención deba ser necesariamente prestada en el interior o exterior del país...*". Y en su párrafo II, refiere: " *Para otorgar permiso sin goce de haberes se requiere solicitud fundamentada con visto bueno del jefe inmediato superior y autorización del Director del Área, si corresponde, la cual será resuelta a través de una Resolución administrativa motivada, emitida por la Sala Plena de cada Tribunal*".

Que, por otro lado el referido Reglamento en su artículo 31, señala: "I. *Los servidores públicos tendrán derecho al uso y goce de licencia, con derecho a percibir el 100 % de su remuneración y sin cargo a vacación, en los siguientes casos: Inc. g) Para la resolución de asuntos de índole personal de los servidores públicos, se otorgarán dos días hábiles fraccionados en jornada laboral completa, durante el transcurso del año, los mismos que no podrán ser consecutivos, ni anteriores o posteriores a las vacaciones o feriados...*".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el permiso sin goce de haberes a la Dra. Ilsen Arrieta Abán, Responsable de la Unidad de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral, por el día jueves 25 de agosto del presente, en aplicación del artículo 28, Inciso b) del Reglamento Interno del Personal (RIP); y Licencia con derecho a percibir el 100 % de su remuneración por el día viernes 26 de agosto, en aplicación del Inc. g) del artículo 31 del RIP, para que pueda asistir a un control médico en la ciudad de Salta – Argentina, conforme a los antecedentes adjuntos.

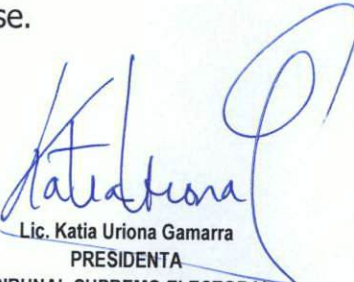
SEGUNDO.- Póngase la presente Resolución a conocimiento de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral y otras instancias administrativas que correspondan.



No firma la presente Resolución los Vocales Antonio Costas Sitic y Carmen Dunia Sandoval Arenas, por hacer uso de vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



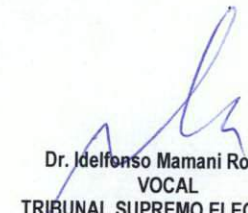
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



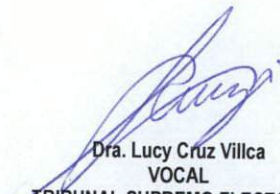
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

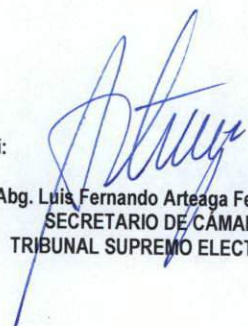


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

